



GOBIERNO DE CHILE
INTENDENCIA REGION DE COQUIMBO

APLICA SANCION PECUNIARIA A: CIUDADANO
PERUANO **Eusevio Miguiel ORELLANA**
CALDERON.

RESOLUCION EXENTA N° 591 / E- 176 /

LA SERENA, 15 MAYO 2009

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2º letra g);
- los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- los artículos 148, **149**, 159, 160 y 163 del el D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Limarí, mediante su Ord. N° 172, de 24 de abril de 2009; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, el extranjero don **Eusevio Miguiel ORELLANA CALDERON**, de nacionalidad **peruana**, nacido el 02.12.1973, Peruana, D.N.I. N° **21006791-0**, ingresó al país el 12.12.2008, por Carretera Chacalluta, turista irregular, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente su situación de residencia; al permanecer en el país sin registrarse en Policía de Investigaciones de Chile, ni obtener cédula nacional de identidad, dentro del plazo establecido para ello, transgrediendo así el **Art. 149º** del Reglamento de Extranjería;

RESUELVO:

- 1.- **APLICASE** al extranjero de nacionalidad **peruana**, don **Eusevio Miguiel ORELLANA CALDERON**, domiciliado en calle Romeral N° 590, comuna de Ovalle, una multa en dinero de \$ **29.742.-**, (veintinueve mil setecientos cuarenta y dos pesos), por residencia irregular.
- 2.- La Gobernación Provincial de Limarí o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.095, de 1975, modificado por la Ley N° 18.252.



- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en la Gobernación Provincial de Limarí .
- 4.- El extranjero señalado precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Limarí; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.



RICARDO CIFUENTES LILLO
Intendente Región de Coquimbo

Lo que transcribo a Usted
para su conocimiento



Enrique Reyes Harris
Abogado - Asesor Jurídico
Intendencia Región de Coquimbo

RCL/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

- Ministerio del Interior, Depto. Extranjería y Migración.
- Gobernación Provincial de Limarí (2).
- Policía de Investigaciones de Chile, La Serena.
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.

INTENDENCIA REGION DE COQUIMBO

Arturo Prat N° 350 - Fono: (51) 332100 - Fax: (51) 212190 - La Serena